



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JACKSON JAVIER CARDENAS CANTILLO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOSE ANTONIO CARDENAS TABARES
RADICACION:	910013184001-2021-00154-00.

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue subsanada, reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida a través de apoderado judicial por **JACKSON JAVIER CARDENAS CANTILLO** contra de **JOSE ANTONIO CARDENAS TABARES, CLARA YADIRA CARDENAS TABARES, CESAR MAURICIO CARDENAS TABARES, ANDRES CARDENAS TABARES, JUAN SEBASTIAN CARDENAS CHINDOY, ANA JOSEFA BARBOSA APARICIO Y KAREN CARDENAS TABARES.**

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la Defensora de Familia de la localidad.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, sin perjuicio de que se realice la notificación conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

5.- De conformidad al artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del causante **JOSE ANTONIO CARDENAS TABARES.** Elabórese el aviso y expídase copia del mismo para su publicación en el diario “El Espectador” o “El Tiempo” o “La República”.

Efectuada la publicación anterior, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

RECONOCER personería al Dr. **ALVARO DE JESUS ALVAREZ TRIANA**, para que actué en el presente asunto en representación de **JACKSON JAVIER CARDENAS CANTILLO**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el
presente auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.